

07E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 05 de junio 2020.

VISTOS:

El Informe N°141-2020-GA/GM/MPMN, por el cual el Gerente de Administración, alcanza la documentación para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los años 2020-2021, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así como el Informe N° 0313-2020-SPBS/GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que remite los antecedentes del caso y el Informe N° 143-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, del área de Contratos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

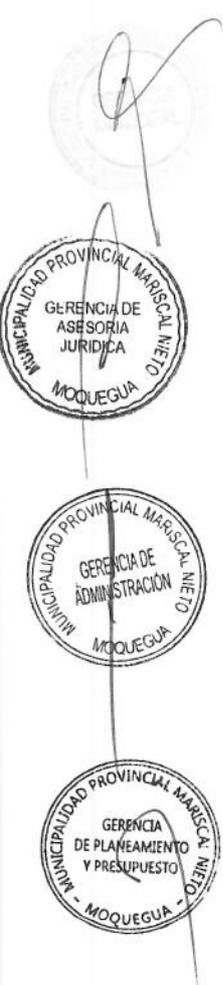
Que, el artículo II. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la Autonomía de los Gobiernos Locales señalando "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a cargo de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, el Art. 29 de esta Ley define que los empleadores con 20 a más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, en forma paritaria, considerando por igual el número de representantes de la parte empleadora y de parte de los trabajadores; el Decreto Supremo N°005-2012-TR reglamento de la ley, señala en los Arts. 48 y 49 que, el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, y los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria.

Que, la Gerencia Municipal, pone en conocimiento a los Sindicatos de la Municipalidad, la designación de sus representantes titular y suplente para el comité de seguridad y salud, mediante elección interna de cada Sindicato; mediante Carta N° 18-2020-SG-SITRAMUN-MOQ-BE, el secretario del SITRAMUN-MOQ-BE, informa que mediante elección interna virtual designo a sus representantes (02 titulares y 02 suplentes), mediante Oficio N°12-2020-SINDICATO SITRAM MPMN-MOQUEGUA, el secretario del SITRAM informa que mediante elección interna virtual eligió a sus representante (01 titular y 01 suplente), mediante Oficio N° 07-2020-OVT/SITRAOM/MOQUEGUA el secretario del SITRAOM informa que mediante elección interno virtual eligió a su representante (01 titular y 01 suplente), Oficio N° 08-2020/SITRAO-MOQUEGUA la Secretaria General del SITRAO informa que mediante elección interna virtual eligió a su representante (01 titular y 01 suplente), todo ello, para conformar el Comité de Seguridad y Salud para el trabajo de la MPMN.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea, es si que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, con fecha 16 de abril del 2020, la Organización Mundial de la Salud, definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento que son: - Romper la cadena de transmisión detectando el mayor número de casos posibles, tratando a las personas que presentan síntomas y aislando tanto a los enfermos como a las personas que han estado en contacto con ellos. - Contar con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

recursos sanitarios suficientes para poder responder rápidamente ante los casos detectados y, en especial, para poder atender los casos más graves. - Minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios y de cuidados, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce una gran concentración de personas. - Establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales. - Gestionar el riesgo de importar y exportar casos más allá de nuestras fronteras, para lo que recomienda la implementación de medidas de control y aislamiento para personas contagiadas o que provengan de zonas de riesgo. - Asumir la importancia de que todos los ciudadanos se muestren comprometidos con las limitaciones que se están adoptando y comprendan, que, en buena medida, la contención de la pandemia depende de ellos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece "Diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", y prescribe en su Artículo 17° numeral 17.1 Facilitase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, lo cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, mediante Informe N° 143-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN el Área de contratos, informa que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento obligatorio a consecuencia del brote del COVID 19, habiéndose modificado y ampliado dicha Emergencia, con el fin de prevenir el contagio del COVID 19; cada entidad pública tiene que tomar en cuenta la prevención y ciertas medidas de seguridad ante dicha pandemia, la MPMN para dar cumplimiento a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento, buscando promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, debe conformar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad, por el periodo 2020-2021, de acuerdo a los representantes designados, tanto de la empleadora, como de la Municipalidad y según el detalle y los que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, mediante Informe N° 0313-2020-SPBS/GA/MPMN, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPMN, el cual se encuentra constituido por los representantes de los Sindicatos, SITRAMUN-MOQ-BE, SITRAOM, SITRAO SITRAM MPMN, y los representantes de la Empleadora MPMN con miembros titulares y suplentes.

Que, con Proveído N° 2064 de la Gerencia Municipal es derivado el expediente con el Informe N°141-2020-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, en el cual se solicita la evaluación y correspondiente aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, lo que origina la formulación, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del Informe Legal N°0369-2020-GAJ/GM/MPMN, que señala como PROCEDENTE la propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, derivándose los actuados a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutive.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el numeral 29) se autoriza designar a los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares [...].

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal, y contándose con el Informe Legal N° 0840-2019-GAJ/GM/MPMN del 18-11-2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el periodo 2020 – 2021, el mismo que estará constituido de la siguiente manera;

**REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA-MPMN
MIEMBROS TITULARES**

- 1.- Gerente Municipal.
- 2.- Gerente de Desarrollo Económico Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

- 3.- Gerente de Infraestructura Pública.
- 4.- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- 5.- Sub Gerente de Personal y Bienestar Social.

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Gerente de Administración.
- 2.- Sub Gerente de Desarrollo Social.
- 3.- Sub Gerente de Obras.
- 4.- Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda.
- 5.- Sub Gerente de Logística y servicios Generales.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1.- Edwin Jhon Coayla Cuayla. | DNI: 04431696 |
| 2.- Ana Maria Vargas Machuca Zagarra. | DNI: 04409260 |
| 3.- Ronal Guido Ramos Salazar. | DNI: 04404376 |
| 4.- Mario Cruz Quispe. | DNI: 04437630 |
| 5.- Inocencia Diaz Alvarez. | DNI: 04643567 |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| 1.- Marlene Coayla Yupanqui. | DNI: 04409608 |
| 2.- Jacqueline Doris Durand Coloma. | DNI: 04439250 |
| 3.- Jorge Luis Rivas Palacio. | DNI: 00419054 |
| 4.- Ancelmo Eusebio Saravia. | DNI: 04427104 |
| 5.- Nancy Benita Ticona Quico. | DNI: 408047141 |

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a cada uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a los efectos de que cumplan sus funciones de acuerdo a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento, y las disposiciones vigentes aplicables por la existencia de la Declaratoria de Emergencia COVID 19; exhortándose el cumplimiento de los fines del Comité bajo responsabilidad, notificándose a las Unidades Orgánicas vinculadas al presente acto; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL